RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2019-MPCP

Pucallpa, 06 FEB 2019

VISTOS:

El Expediente Interno N° 01537-2019, que contiene la Carta N° 023-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 21 de enero del 2019, Informe Legal N° 079-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de Enero del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, a través de la Carta N° 023-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 21 de enero del 2019, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivos, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 018-2019-MCP de fecha 01 de enero del 2019, argumentando que anteriormente fue designado como Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mediante Resolución de Gerencia N° 192-2017-MPCP de fecha 01/03/2017, por lo que habiendo sido designado en un cargo similar y considerando que no ha renunciado al mismo y no ha recibido una resolución de conclusión, su vinculación laboral con la entidad es de continuidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2019-MCP de fecha 01 de enero del 2019, se resolvió: ***"Artículo Primero.- DESIGNAR**, a partir del 01 de enero del 2019, al señor **JULIO CESAR CHUMBIAUCA CASTAÑEDA**, en el cargo de de **Sub Gerente de Obras, supervisión liquidación y archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, cargo de responsabilidad directiva, según el Cuadro de Asignación de Personal, con nivel remunerativo F-3".*

Que, realizada una evaluación correspondiente, se pudo advertir que efectivamente el Arq. Julio Cesar Chumbiauca Castañeda, anteriormente fue designado como Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mediante Resolución de Gerencia N° 192-2017-MPCP de fecha 01/03/2017, razón por la cual es factible lo peticionado, toda vez que existe continuidad en el cargo designado, lo cual implica que existe un **"error material"** en el artículo primero de la parte resolutiva donde se ha consignado de manera errónea **"DESIGNAR"**, siendo lo correcto **"RATIFICAR"**, consecuentemente debe procederse a rectificar el error material del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 018-2019-MCP de fecha 01 de enero del 2019;

Que, el numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece: "***Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión***", prevaleciendo la conservación del acto conforme a los dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, mediante el Informe Legal N° 079-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de Enero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que es factible rectificar el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°018-2019-MCP de fecha 01 de enero del 2019, respecto al artículo primero de la parte resolutiva;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de las facultades otorgadas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°018-2019-MCP de fecha 01 de enero del 2019, respecto al artículo primero de la parte resolutiva, quedando establecido de la siguiente manera:

QUE DICE:

*"**Artículo Primero**.- **DESIGNAR**, a partir del 01 de enero del 2019, al señor **JULIO CESAR CHUMBIAUCA CASTAÑEDA**, en el cargo de de **Sub Gerente de Obras, supervisión liquidación y archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, cargo de responsabilidad directiva, según el Cuadro de Asignación de Personal, con nivel remunerativo F-3".*

DEBE DECIR:

*"**Artículo Primero**.- **RATIFICAR**, a partir del 01 de enero del 2019, al señor **JULIO CESAR CHUMBIAUCA CASTAÑEDA**, en el cargo de de **Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, cargo de responsabilidad directiva, según el Cuadro de Asignación de Personal, con nivel remunerativo F-3".*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°018-2019-MCP de fecha 01 de enero del 2019, quedan subsistentes;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución;

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

GALA/besp.